



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2009-GRA/CR

Ayacucho, 27 de agosto de 2009

#### EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Agosto del 2009, trató el tema relacionado a la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección de Transporte de Ayuda Humanitaria por causal de Emergencia; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 769-2009-GRA/PRES-GG el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional la propuesta de aprobación de Exoneración de Proceso de Selección de Transporte de Ayuda Humanitaria por causal de Emergencia, a efectos de que el presente pedido se considere como parte de la Agenda de la Sesión de Consejo Regional, documento que acompaña el Informe Técnico y la Opinión Legal emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente; petición que fue expuesto por el señor Sub Gerente de Defensa Civil y sometido a consideración de los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 461-2009-GRA/GG-GRRNGMA, el señor Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el Informe Técnico N° 003-2009-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, presentado por la Sub Gerencia de Defensa Civil, en la que exponen los motivos técnicos y la necesidad que originó el uso del servicio de transporte de mercancías (flete) para traslado de bienes de ayuda humanitaria tanto de aquellos donados por organismos públicos como es el caso de la Intendencias Marítima del Callao e Intendencia de Aduanas de Mollendo consistente de ropa nueva y de segundo uso, además de las donaciones efectuadas a favor del Gobierno Regional de Ayacucho por parte del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, consistente de 4,608 kits de abrigos para varones, mujeres adultas y gestantes, de parte de la Empresa Manufacturas San Isidro consistente en 4,308 prendas de vestir nuevas, bienes de ayuda humanitaria destinados prioritariamente para atender a las poblaciones mas vulnerables de las comunidades altoandinas situadas por encima los 3,000 m.s.n.m; por efecto de las bajas temperaturas, heladas y otros, acciones que se encuentran declaradas en estado de emergencia por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 036-2009-PCM y complementariamente el Decreto Supremo N° 052-2009-PCM, cuyos gastos se han de afectar a la Meta: 0117 : Fortalecimiento de Capacidades del Sistema Regional de Defensa Civil – Atención Contingencia;

El detalle del servicio de transporte utilizado se detalla en los siguientes cuadros:

Item	Organización / Donante	Tipo Bienes	M3	Origen	Costo \$/.
02	Aduanas Marítima Callao	Zapatillas/Otros	10	Lima	4,500.00
03	Manufacturas San Isidro	Ropa Nueva	12		
04	Aduana Marítima de Mollendo/Matarani	Ropas Nuevas y Usadas / Varias	80	Mollendo-Arequipa	17,000.00
05	Aduana Callao-IMUPESA – Racolta Italiana	Ropas/Medicinas	40	Lima	6,000.00
<b>TOTAL FLETES DE RECEPCION DE MERCANCIAS DONADAS</b>					<b>27,500.00</b>



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2009-GRA/CR

Item	Transporte de Ayuda a nivel Regional		Tipo Ayuda	M3	Costo S/.
	Origen	Destinos			
01	Huamanga	Sucre, Morccolla, Paucaray	Frazadas, Kits UNFPA, otros	25	3,700.00
02	Huamanga	Huancapi, Circamarca, Apongo	Frazadas, Kits UNFPA, otros	18	2,000.00
03	Huamanga	Vischongo, Vilcas, Accomarca	Frazadas, Kits UNFPA, otros	42	4,500.00
04	Huamanga	Llauta, puquio, Huaycahuacho	Frazadas, Kits UNFPA, otros	20	4,300.00
05	Huamanga	Coracora, Puyusca, CHumpi	Frazadas, Kits UNFPA, otros	27	5,000.00
06	Huamanga	Pauza, Oyolo, Pararcca	Frazadas, Kits UNFPA, otros	29	6,500.00
07	Huamanga	Cayara, Huancasancos	Frazadas, Ropas Aduanas	20	2,700.00
08	Huamanga	Anco, Chiquintirqa, Tambo	Frazadas, Ropas Aduanas	15	1,500.00
09	Huamanga	Morochucos, Chuschi	Frazadas, Ropas Aduanas	15	1,500.00
10	Huamanga	Vinchos y Anexos	Frazadas y Ropa Aduanas	12	600.00
11	Huamanga	Acocro, Ocros	Frazadas y Ropa Aduanas	15	1,200.00
<b>TOTAL FLETES DE RECEPCION DE MERCANCIAS DONADAS</b>					<b>33,500.00</b>

Complementariamente, mediante Opinión Legal N° 361-2009-GRA/GG-ORAJ, se concluye que estando vigente la Declaratoria de Emergencia para la Región Ayacucho desde el 05 de Junio del 2009 hasta el 05 de Octubre del 2009, es procedente llevar a cabo la exoneración del proceso de selección para la prestación del servicio de transporte de la ayuda humanitaria obtenida por este Gobierno Regional en vías de donación, destinada para la atención a la población afectada y damnificada de nuestras comunidades altoandinas producto del friaje incesante que afecta a nuestra población;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 20°, artículos 21° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, puntualizan las contrataciones que están exoneradas de un proceso de selección, teniendo como supuesto "cuando se trate de una situación de emergencia" debidamente formalizada por el Gobierno Nacional;

Que, ante las justificaciones técnicas esgrimidas por el Sub Gerente de Defensa Civil, cabe precisar que de conformidad al artículo 21° del D. Leg. 1017, "las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de la causal de **Situación de Emergencia**" por su parte el artículo 23° del mismo cuerpo legal invocado define la Situación de Emergencia como aquella situación en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional". Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras sólo por lo estrictamente necesario para resolver la situación y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, conforme lo establece el artículo 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, además de que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión y comunicadas a la Contraloría General de la República y Órgano de Control Institucional del GRA;

Que, el procedimiento a seguir para "la contratación exoneradas" se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2009-EF, concordante con los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las

II.





II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053-2009-GRA/CR

normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR la EXONERACIÓN del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Transporte de Ayuda Humanitaria por causal de Situación de Emergencia, para atender a las poblaciones afectadas y damnificadas a consecuencia de las bajas temperaturas, heladas y otros conforme al siguiente detalle:**

Item	Organización / Donante	Tipo Bienes	M3	Origen	Costo S/.
02	Aduanas Marítima Callao	Zapatillas/Otros	10	Lima	4,500.00
03	Manufacturas San Isidro	Ropa Nueva	12		
04	Aduana Marítima de Mollendo/Matarani	Ropas Nuevas y Usadas / Varias	80	Mollendo-Arequipa	17,000.00
05	Aduana Callao-IMUPESA - Racolita Italiana	Ropas/Medicinas	40	Lima	6,000.00
<b>TOTAL FLETES DE RECEPCION DE MERCANCIAS DONADAS</b>					<b>27,500.00</b>

Item	Transporte de Ayuda a nivel Regional		Tipo Ayuda	M3	Costo S/.
	Origen	Destinos			
01	Huamanga	Sucre, Morcolla, Paucaray	Frazadas, Kits UNFPA, otros	25	3,700.00
02	Huamanga	Huancapi, Circamarca, Apongo	Frazadas, Kits UNFPA, otros	18	2,000.00
03	Huamanga	Vischongo, Vilcas, Accomarca	Frazadas, Kits UNFPA, otros	42	4,500.00
04	Huamanga	Llauta, Puquio, Huaycahuacho	Frazadas, Kits UNFPA, otros	20	4,300.00
05	Huamanga	Coracora, Puyusca, CHumpi	Frazadas, Kits UNFPA, otros	27	5,000.00
06	Huamanga	Pauza, Oyolo, Pararcca	Frazadas, Kits UNFPA, otros	29	6,500.00
07	Huamanga	Cayara, Huancasancos	Frazadas, Ropas Aduanas	20	2,700.00
08	Huamanga	Anco, Chiquintirqa, Tambo	Frazadas, Ropas Aduanas	15	1,500.00
09	Huamanga	Morochucos, Chuschi	Frazadas, Ropas Aduanas	15	1,500.00
10	Huamanga	Vinchos y Anexos	Frazadas y Ropa Aduanas	12	600.00
11	Huamanga	Acocro, Ocros	Frazadas y Ropa Aduanas	15	1,200.00
<b>TOTAL FLETES DE TRASLADO REGIONAL DE MERCANCIAS</b>					<b>33,500.00</b>

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Ejecutivo realice las acciones administrativas devenidas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Consejo Regional  
  
Lic. EMILIANO CHUCHÓN CASTRO  
Consejero Delegado